

Reporte de hallazgos

Hallazgo No. (6): 1

<b>Nombre del ente público:</b> (1)	Instituto Nacional de Ciencias Médicas y Nutrición "Salvador Zubirán"		
<b>Periodo sujeto a revisión:</b> (2)	2019		
<b>Area Administrativa o Unidad:</b> (3)	Dirección de Administración	Valor Económico	%
<b>Rubro afectado:</b> (4)	Bienes Muebles	\$1,402,443,232	
<b>Cuenta afectada:</b> (5)	1243.1.1 Equipo Médico y de Laboratorio	\$1,059,651,723	76%

**Clasificación del hallazgo (7)**

Bajo Riesgo (BR):  Mediano Riesgo (MR):  Alto Riesgo (AR):

**Hallazgo recurrente (8)**

Ejercicio de origen  SI  NO

**El hallazgo procede del Reporte de Hallazgos Preliminares (9)**

SI  NO

**El hallazgo esta atendido (10)**

SI  Fecha de solventación:  NO

**Origen y Tipo de hallazgo (11)**

<b>ORIGEN:</b>	<b>TIPO:</b>	
INFORME DE AUDITORIA INDEPENDIENTE	INCUMPLIMIENTOS AL CONTROL INTERNO	

**Montos y cantidades (12)**  
(Cifras en pesos)

Universo (12.1)	Muestra (12.2)	Observado (12.3)	
		En relación al Universo	En relación a la Muestra
\$1,059,651,723	\$96,022,421	\$96,022,421	\$96,022,421
76%	9%	9%	100%

**Descripción del hallazgo (13)**

La ADMINISTRACIÓN DEL PATRIMONIO DE LA BENEFICENCIA PÚBLICA Y EL INSTITUTO NACIONAL DE CIENCIAS MÉDICAS Y NUTRICIÓN SALVADOR ZUBIRÁN, firmaron dos convenio de colaboración de fechas 16 de abril y 25 de junio de 2018, en donde la primera se compromete a otorgar apoyo al Instituto mediante la entrega de Equipos Médicos con cargo a los recursos del patrimonio de la Beneficencia Pública, los montos de apoyo establecidos en los Convenios ascienden a las cantidades de \$74,080,784 pesos y \$21,941,637 pesos, respectivamente. En estos Convenios se establecieron compromisos tanto para la Beneficencia Pública como para el Instituto que no se cumplieron en las fechas señaladas como a continuación se menciona:

1. En la Cláusula Tercera, fracción II de los Convenios, se establece que la Beneficencia Pública "Entregara el original del documento que ampare la propiedad de EL EQUIPO". Los equipos de ambos convenios fueron recibidos físicamente por el Instituto en los meses de septiembre, octubre, noviembre y diciembre de 2018, pero las actas de entrega -recepción y cesión de derechos se firmaron por la Beneficencia Pública y el Instituto hasta el 15 de agosto de 2019. Durante este periodo en las inspecciones físicas de bienes muebles no se identificaron estos equipos y no fueron reportados como diferencias en la conciliación del inventario físico contra registros contables.

2. En la Cláusula Cuarta, fracción VIII de los Convenios, se establece que el Instituto debe "Remitir a la Beneficencia Pública copia certificada de las constancias que acrediten el registro contable que refleje el movimiento del activo, por la recepción de EL EQUIPO, en un plazo máximo de treinta días naturales, contados a partir de la fecha de dicha recepción". El registro contable de los equipos se realizó hasta el 31 de octubre de 2019, un año después de que se recibieron los equipos, y la certificación de la póliza contable por el área jurídica del Instituto se realizó el 7 de noviembre de 2019. No se nos proporcionó copia del oficio en donde el Instituto remite a la Beneficencia Pública la copia certificada de la póliza contable del registro de los equipos.

3. En las Cláusulas Novena y Décima de estos convenios se menciona su vigencia que a la letra dice lo siguiente: "Comenzarán a surtir sus efectos a partir de la fecha de su suscripción y se mantendrá en vigor hasta su total cumplimiento". En la revisión efectuada se determinó que los montos de los equipos recibidos por el Instituto ascienden a \$73,998,131 pesos y \$19,992,616 pesos, respectivamente, por lo que existen diferencias con los montos convenidos por \$82,653 pesos y \$1,949,021 pesos, y no se tiene la confirmación por parte de la Beneficencia Pública de que se va a enviar más equipos para cumplir con los montos de los convenios o que los convenios quedarán finiquitados con los bienes ya recibidos.

**Fundamento específico legal y/o técnico infringido (14)**

1. Ley General de Contabilidad Gubernamental, Artículos 23, fracción II, 24, 27 y 44.
2. Principales Reglas de Registro y Valoración del Patrimonio (Elementos Generales), Apartado III, inciso A, párrafo 11.
3. Lineamientos dirigidos a asegurar que el Sistema de Contabilidad Gubernamental facilite el Registro y Control de los Inventarios de los Bienes Muebles e Inmuebles de los Entes Públicos, inciso D.- Administración de inventarios de Bienes Muebles e Inmuebles.- D.1.1.- Alta, verificación y registro de Bienes Muebles en el Inventario.
4. Convenios de Colaboración entre la Administración del Patrimonio de la Beneficencia Pública y el Instituto Nacional de Ciencias Médicas Salvador Zubirán de fechas 16 de abril y 25 de junio de 2018, Cláusulas Tercera, Cuarta y Novena.

**Supuestos (15) \* Requisar, solo en el caso de que sea hallazgo de alto riesgo**

**Registro o actos (16) \* Requisar, solo en el caso de que sea hallazgo de alto riesgo**

**Causas (17)**

1. Debido al cambio de Gobierno de la Beneficencia Pública por lo que se demoraron los procedimientos administrativos, lo que ocasiono la entrega de los documentos originales que amparan la propiedad del equipo.
2. La copia certificada del registro contable de los equipos será entregada la próxima semana a la firma del presente documento.
3. Se hará una consulta a la Beneficencia Pública para que confirme si los Convenios siguen teniendo efectos al acto consensual.

**Efectos (18)**

1. Información financiera presentada de manera deficiente durante un año, debido a que no se registró durante este periodo la recepción de estos equipos y su depreciación correspondiente.
2. Deficiencias en los procedimientos de recepción de equipos médicos, ya que éstos se reciben sin que las áreas de Control de Inventarios y Contabilidad tengan conocimiento para su control de inventarios y registro contable.
3. Deficiencias en el levantamiento del inventario físico de Bienes Muebles y en su conciliación contra los registros contables, ya que no se identificaron y reportaron diferencias por estos equipos.
4. Incumplimiento a la Cláusula Cuarta, fracción VIII de los Convenios ya que no se ha remitido a la Beneficencia Pública copia certificada de las constancias que acrediten el registro contable de los equipos.
5. No se ha recibido el importe total de los Equipos, y tampoco se han finiquitado los Convenios.

**Recomendaciones (19)**

**Correctivas (19.1)**

1. Debido a que los equipos se recibieron e iniciaron operación desde el ejercicio 2018, debe efectuarse el cálculo de su depreciación y aplicación a resultados desde la fecha de recepción.  
**ACCIONES EFECTUADAS POR EL ÁREA OBSERVADA.-** El 31 de Octubre y 28 de noviembre de 2019 se elaboraron las pólizas contables 913 y 611 respectivamente para realizar el registro contable de los equipos donados y el 26 de diciembre se elaboró la póliza contable 616 para el registro de la depreciación.
2. Que se revele en las Notas a los Estados Financieros al 31 de diciembre de 2019 la recepción de estos equipos.  
**ACCIONES EFECTUADAS POR EL ÁREA OBSERVADA.-** En los Estados Financieros del mes de noviembre de 2019 se hizo mención de la donación de estos equipos, así como en las Notas a los Estados Financieros reportados en la Cuenta Pública de 2019.
3. Que se dé cumplimiento a la Cláusula Cuarta, fracción VIII de los Convenios y se remita a la Beneficencia Pública copia certificada de las constancias que acrediten el registro contable de los equipos.

**ACCIONES EFECTUADAS POR EL ÁREA OBSERVADA.**- Según oficio DA/463/2019 se envía a la APBP copia certificada de la póliza contable certificada que acredita el registro contable de los mismos.

4. Definir con la Beneficencia Pública si entregará equipos médicos por el monto faltante y, de no ser así, realizar las acciones procedentes para finiquitar los Convenios.




**ACCIONES EFECTUADAS POR EL ÁREA OBSERVADA.**- Según oficio enviado por la APBP número APBP-DAF0011-2020 de fecha 9 de enero de 2020, se manifiesta que los Convenios de colaboración con el Instituto han quedado concluidos.

**Preventivas (19.2)**

1. Se incluyó en los procedimientos de recepción de equipos que las áreas que reciben equipo médico donado o recibido de la Beneficencia Pública deben notificar a Control de Inventarios para que proceda a su registro y control de inventarios y para que Control de Inventarios notifique a Contabilidad el alta en inventarios para su registro contable.

2. Se considera en los procedimientos de la toma física de inventarios de Bienes Muebles procedimiento para que se detecten equipos que no están considerados en los registros de inventarios.

**Participantes (20)**

		
C.P. María Teresa Ramírez Arellano Subdirectora de Recursos Financieros Instituto Nacional de Ciencias Médicas y Nutrición Salvador Zubirán	C.P.C. y P.C.C.A. José Luis Méndez Rodríguez Socio Jr. Bargalló, Cardoso y Asociados, S.C.	Lic. Denisse Cadena García Titular del Órgano Interno de Control en el INCMNSZ

Fecha de firma: (21)

24/06/2020

Fecha compromiso de atención: (22)

14/02/2020

## Reporte de hallazgos

Hallazgo No. (6): 2

<b>Nombre del ente público:</b>	(1)	Instituto Nacional de Ciencias Médicas y Nutrición "Salvador Zubirán"		
<b>Periodo sujeto a revisión:</b>	(2)	2019		
<b>Área Administrativa o Unidad:</b>	(3)	Servicios Generales - Control de Inventarios	Valor Económico	%
<b>Rubro afectado:</b>	(4)	Bienes Muebles	\$1,402,443,232	
<b>Cuenta afectada:</b>	(5)	Vehículos y Equipo de Transporte	\$8,085,055	1%

## Clasificación del hallazgo (7)

Bajo Riesgo (BR):  Mediano Riesgo (MR):  Alto Riesgo (AR): 

## Hallazgo recurrente (8)

Ejercicio de origen  2019  SI  NO 

## El hallazgo procede del Reporte de Hallazgos Preliminares (9)

SI  NO 

## El hallazgo esta atendido (10)

SI  Fecha de solventación:  14/02/2020  NO 

## Origen y Tipo de hallazgo (11)

<b>ORIGEN:</b>	<b>TIPO:</b>	
INFORME DE AUDITORIA INDEPENDIENTE	INCUMPLIMIENTOS AL CONTROL INTERNO	

## Montos y cantidades (12)

(Cifras en pesos)

Universo (12.1)	Muestra (12.2)	Observado (12.3)	
		En relación al Universo	En relación a la Muestra
\$8,085,055	\$8,085,055	\$8,085,055	\$8,085,055
1%	100%	100%	100%

## Descripción del hallazgo (13)

En la revisión efectuada al inventario del Equipo de Transporte registrado en Contabilidad, se efectuaron inspecciones físicas de los vehículos el 11 de noviembre de 2019, detectando lo siguiente:

1. Existen 2 camionetas, una URVAN de carga, placas 239-TFB y otra DODGE RAM 1500, placas 386-YNP que tienen las tarjetas de circulación vencidas, ya que la tarjeta de la primera camioneta tiene vigencia del 05 de agosto de 2015 al 04 de agosto de 2018, y la segunda del 26 de febrero de 2016 al 25 de febrero de 2019.

2. Se detectaron 2 Camionetas registradas en la Contabilidad con las siguientes características:

PICKUP DODGE, Marca DODGE, Número de Inventario 2305, Fecha de Adquisición 14/03/1988, Valor Histórico \$3,425 (pesos), Serie F5L61L531154.

SUBURBAN, Marca CHEVROLET, Número de Inventario 2322, Fecha de Adquisición 04/04/1990, Valor Histórico \$53,886, Serie 3GCEC26L9LM118365.

Sin embargo, estas camionetas fueron vendidas como desecho en el mes de diciembre de 2017 con las facturas 31897 y 31899 del 18 y 22 de diciembre de 2017, sin que se efectuara el registro de baja en la Contabilidad.

3. Existen 2 camionetas Chevrolet Suburban, modelo 1990, asignadas al área de Vigilancia Epidemiológica que actualmente se encuentran en el Estado de Chiapas realizando trabajos de investigación, según comentarios del personal de esta área, estas camionetas están fuera de servicio y no son utilizadas debido a que los costos de mantenimiento son elevados y es incosteable seguir las reparando. Sin embargo el área de Epidemiología no ha solicitado a Control de Inventarios la baja de estos vehículos.

4. Se observó que en general los vehículos requieren de mantenimiento de hojalatería y pintura, reparación de espejos laterales, y limpieza interna y externa.

**Fundamento específico legal y/o técnico infringido (14)**

1. Ley General de Contabilidad Gubernamental, Artículo 27, primer párrafo.
2. Reglas Específicas para el Registro y Valoración del Patrimonio, B Reglas Específicas para el Registro y Valoración del Activo, Numeral 11, incisos a).
3. Bases Generales para el Registro, Afectación y Disposición Final y Baja de Bienes del INCMNSZ, Capítulo I, Fracciones III, VII y XIII; Capítulo II, Cláusulas Décimo Segunda, Segundo Párrafo, Décimo Tercera.

**Supuestos (15) \* Requisar, solo en el caso de que sea hallazgo de alto riesgo**

**Registro o actos (16) \* Requisar, solo en el caso de que sea hallazgo de alto riesgo**

**Causas (17)**

1. Se realizaran los trámites para regularizar las tarjetas de circulación.
2. Se realizará la aclaración con el área de Contabilidad ya que desde el año de 2017 se le informo sobre la baja de estas camionetas.
3. Se le dará seguimiento a los vehículos de Chiapas para proceder a darlas de baja, si así lo ameritan.
4. Se dará seguimiento al mantenimiento de los vehículos.

**Efectos (18)**

1. Pago de multas en caso de detención de los vehículos que no tienen tarjeta de circulación vigente.
2. Que los estados financieros reflejen equipo de transporte que ya está dado de baja o que es inservible y debe ser dado de baja.

**Recomendaciones (19)**

**Correctivas (19.1)**

1. Realizar el trámite de actualización de las tarjetas de circulación vencidas.

**ACCIONES EFECTUADAS POR EL ÁREA OBSERVADA.-** Se presentaron las Tarjetas de Circulación de las camionetas RAM CHARGERT y URVAN.

2. Efectuar el registro contable de la baja de los equipos vendidos (inversión, depreciación y actualización).

**ACCIONES EFECTUADAS POR EL ÁREA OBSERVADA.-** Con póliza contable 1088 del 30 de diciembre de 2019 se realizó el registro de BAJA de la inversión y depreciación de las camionetas enajenadas.

3. Investigar la situación actual de las camionetas asignadas al área de Vigilancia Epidemiológica y, en su caso, proceder a darlas de baja.

**ACCIONES EFECTUADAS POR EL ÁREA OBSERVADA.-** El Departamento de Servicios Generales mediante oficio DSG/021/2020 solicitó información al Departamento de Vigilancia Epidemiológica para realizar en el ejercicio 2020 el trámite de baja de estos equipos.




4. Realizar los mantenimientos necesarios para optimizar su funcionamiento y conducción de los vehículos incluyendo la limpieza de los mismos.

**ACCIONES EFECTUADAS POR EL ÁREA OBSERVADA.-** Mediante oficio DSG/20/2020 el Departamento de Servicios Generales emitió instrucciones al área de Transportes para que se busquen mejores alternativas para el mantenimiento de los vehículos.

**Preventivas (19.2)**

Se reforzaron los procedimientos de control establecidos para dar de baja oportunamente el equipo de transporte vendido o en malas condiciones y del inventario físico y su conciliación con los registros contables y para el seguimiento oportuno de la renovación de las tarjetas de circulación.

**Participantes (20)**

		
Lic. Adriana Saigado Velep Jefa de Servicios Generales Instituto Nacional de Ciencias Médicas y Nutrición Salvador Zubirán	C.P.C. y P.C.C.A. José Luis Méndez Rodríguez Socio Jr. Bargalló, Cardoso y Asociados, S.C.	Lic. Denisse Cadena García Titular del Órgano Interno de Control en el INCMNSZ

**Fecha de firma: (21)**

24/06/2020

**Fecha compromiso de atención: (22)**

14/02/2020

Reporte de hallazgos

Formato 21

Hallazgo No. (6): 3

<b>Nombre del ente público:</b>	(1)	Instituto Nacional de Ciencias Médicas y Nutrición "Salvador Zubirán"		
<b>Periodo sujeto a revisión</b>	(2)	2019		
<b>Área Administrativa o Unidad:</b>	(3)	Servicios Generales - Control de Inventarios	Valor Económico	%
<b>Rubro afectado:</b>	(4)	Otros Ingresos y Beneficios	\$17,317,254	
<b>Cuenta afectada:</b>	(5)	Ingresos por Arrendamiento	\$1,053,333	6%

**Clasificación del hallazgo (7)**

Bajo Riesgo (BR):  Mediano Riesgo (MR):  Alto Riesgo (AR):

**Hallazgo recurrente (8)**

Ejercicio de origen  SI  NO

**El hallazgo procede del Reporte de Hallazgos Preliminares (9)**

SI  NO

**El hallazgo esta atendido (10)**

SI  Fecha de solventación:  NO

**Origen y Tipo de hallazgo (11)**

<b>ORIGEN:</b>	<b>TIPO:</b>
INFORME DE AUDITORÍA INDEPENDIENTE	DEFICIENCIAS FINANCIERAS Y ADMINISTRATIVAS

**Montos y cantidades (12)**

(Cifras en pesos)

Universo (12.1)		Muestra (12.2)		Observado (12.3)	
				En relación al Universo	En relación a la Muestra
\$1,053,333	6%	\$1,053,333	100%	\$139,420	\$139,420
				13%	13%

**Descripción del hallazgo (13)**

El Instituto Nacional de Ciencias Médicas y Nutrición Salvador Zubirán celebró un contrato con la empresa Grupo L.D., S.A. de C.V. para otorgar en arrendamiento un espacio físico no hospitalario de 377.15 m2, el cual es utilizado para el Servicio de Cafetería, la vigencia del contrato es del 1° de agosto al 31 de diciembre de 2019, el monto del arrendamiento mensual se convino por un importe de \$88,100 pesos más I.V.A., dando un total de \$102,196 pesos. En la revisión efectuada al cumplimiento de este contrato se detectó lo siguiente:

1. En la Cláusula Sexta se establece que la vigencia del contrato será del 1° de agosto al 31 de diciembre de 2019, sin embargo, al mes de noviembre no se ha cobrado la renta correspondiente al mes de agosto de 2019, y no se ha cobrado el 2% del total de ventas mensuales del mes de agosto por concepto de gastos indirectos (agua, luz y gas) establecido en la Cláusula Quinta, además no se ha aplicado la penalización establecida en la Cláusula Novena, de cobrar el 2% sobre el monto mensual del contrato por mes de atraso en el pago de rentas.

2. En la Cláusula Décima Sexta se establece que para garantizar el cumplimiento de las obligaciones del contrato, el Arrendatario se obliga a otorgar al Instituto a más tardar dentro de los diez días naturales siguientes a la firma del contrato un depósito por un importe del 10% de la renta de 4 meses sin embargo, al mes de noviembre de 2019, no se tiene registro ni evidencia de que este depósito se haya realizado.

3. En la Cláusula Quinta del contrato, se acordó que por única ocasión se acepta un pago en especie que consiste en la entrega de equipos de cocina con un valor de \$139,420 pesos que se aplicará al monto de la renta del mes de septiembre de 2019 (\$102,196 pesos), y la parte sobrante (\$37,224 pesos), se aplicará a la renta del mes de octubre de 2019, en el segundo párrafo de la Cláusula Quinta, se menciona que estos equipos pasaran a ser propiedad del Instituto, sin embargo, al mes de noviembre 2019, los equipos no han sido registrados contablemente.

**Fundamento específico legal y/o técnico infringido (14)**

1. Ley General de Contabilidad Gubernamental, Artículo 23, Fracción III.
2. Cláusulas Quinta, Sexta y Décima Sexta del Contrato de Arrendamiento INCMN/706/ARR/005/2019.
3. Ley de Adquisiciones Arrendamientos y Servicios del Sector Público.- Artículo 53.

**Supuestos (15) \* Requisar, solo en el caso de que sea hallazgo de alto riesgo**

**Registro o actos (16) \* Requisar, solo en el caso de que sea hallazgo de alto riesgo**

**Causas (17)**

1. El error en la vigencia del contrato se debió a un error humano e involuntario al momento de su elaboración, sin embargo, el mismo ya se subsanó con el consentimiento del arrendatario mediante la formalización de un Primer Convenio Modificadorio al contrato por lo que no procede el cobro de arrendamiento y gastos del mes de agosto.
2. De manera verbal se ha solicitado en diversas ocasiones al arrendatario el cumplimiento del depósito en garantía, sin embargo, dicha persona ha manifestado verse imposibilitada materialmente a hacerlo dada la inversión que le ha conllevado cumplir con el objeto del arrendamiento. No obstante, ha manifestado que a la brevedad llevará a cabo el depósito y dejará constancia de los motivos de su atraso por escrito.
3. Se informa que una vez que concluyó éste último mes, se solicitó de manera verbal a la representante legal que hiciera llegar las facturas que amparan la compra de los equipos debidamente endosadas, la arrendataria hizo entrega de la misma endosada número 10946 con la finalidad de que realizara los trámites administrativos.

**Efectos (18)**

1. Que se generen posibles controversias por situaciones legales que provoquen trámites innecesarios en el cobro de arrendamiento.
2. Que los registros contables no reflejen los equipos que fueron entregados al Instituto.
3. Que no se cuente con la garantía del cumplimiento del contrato correspondiente al depósito del 10% de la renta de 4 meses.

**Recomendaciones (19)**

**Correctivas (19.1)**

1. Que el área jurídica realice la corrección al contrato de arrendamiento en la cláusula de la vigencia.

**ACCIONES EFECTUADAS POR EL ÁREA OBSERVADA.-** Con oficio AJ/1605/2019 el Departamento de Asesoría Jurídica informa que para la corrección de la vigencia del contrato se realizó el Convenio Modificadorio CM1-INCMN/706/ARR/005/2019 para corregir la vigencia del contrato.

2. Que se solicite al Arrendatario el importe de la garantía del cumplimiento del contrato.

**ACCIONES EFECTUADAS POR EL ÁREA OBSERVADA.-** Con oficios SRMSG/S-14/MANTTO/2019 y OFIC/MANTO/001/20 solicitaron la Garantía de cumplimiento de este contrato, sin embargo debido a que el contrato se concluyó y ya no se contrato al mismo arrendatario, la Garantía de cumplimiento no fue entregada.

3. Que se realice el registro contable de los equipos recibidos y se calcule su depreciación.

**ACCIONES EFECTUADAS POR EL ÁREA OBSERVADA.-** Con póliza contable 814 se realizó el registro del equipo de cocina de la cafetería y su depreciación.

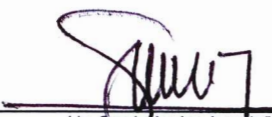


4



**Preventivas (19.2)**

Se solicitaron los reportes por escrito a la Subdirección de Recursos Materiales y Servicios Generales sobre el cumplimiento de obligaciones y estado que guardan los contratos de arrendamiento del Instituto.

**Participantes (20)**

		
Lic. Sergio Aquino Avedaño Subdirector de Recursos Materiales y Servicios Generales - Instituto Nacional de Ciencias Médicas y Nutrición Salvador Zubirán	C.P.C. y P.C.C.A. José Luis Méndez Rodríguez Socio Jr. Bargalló, Cardoso y Asociados, S.C.	Lic. Denisse Cadena García Titular del Órgano Interno de Control en el INCMNSZ

Fecha de firma: (21)

Fecha compromiso de atención: (22)

24/06/2020
14/02/2020

Reporte de hallazgos

Hallazgo No. (6): 4

<b>Nombre del ente público:</b>	(1)	Instituto Nacional de Ciencias Médicas y Nutrición "Salvador Zubirán"		
<b>Periodo sujeto a revisión</b>	(2)	2019		
<b>Area Administrativa o Unidad:</b>	(3)	Dirección Administrativa	Valor Económico	%
<b>Rubro afectado:</b>	(4)	Bienes, Inmuebles, Infraestructura y Construcciones en Proceso	\$2,123,840,086	
<b>Cuenta afectada:</b>	(5)	1235.- Construcciones en proceso de dominio público	\$158,916,014	7%

**Clasificación del hallazgo (7)**

Bajo Riesgo (BR):  Mediano Riesgo (MR):  Alto Riesgo (AR):

**Hallazgo recurrente (8)**

Ejercicio de origen  2019 SI  NO

**El hallazgo procede del Reporte de Hallazgos Preliminares (9)**

SI  NO

**El hallazgo esta atendido (10)**

SI  Fecha de solventación:  17/02/2020 NO

**Origen y Tipo de hallazgo (11)**

<b>ORIGEN:</b>	<b>TIPO:</b>	
INFORME DE AUDITORÍA INDEPENDIENTE	INCUMPLIMIENTOS NORMATIVOS	

**Montos y cantidades (12) (Cifras en pesos)**

Universo (12.1)	Muestra (12.2)	Observado (12.3)	
		En relación al Universo	En relación a la Muestra
\$158,916,014	\$3,659,520	\$3,659,520	\$3,659,520
7%	2%	2%	100%

**Descripción del hallazgo (13)**

El Instituto Nacional de Ciencia Médicas y Nutrición Salvador Zubirán, celebró el Contrato de Obra número INCMN/718/AD/001/2019 con la empresa I.C.O. Arquitectos, S.A. de C.V., para la realización de la "Primera etapa de remodelación y ampliación del Departamento de Inmunología y Reumatología del INCMNSZ" con vigencia del 24 de junio al 24 de octubre de 2019 y por un monto de \$3,659,420 pesos. De este contrato se detectaron las siguientes situaciones:

- Los recursos ejercidos para esta obra fueron tomados del Fondo de Apoyo IRE-0018-94-21-4, Fondo en el que se depositan los remanentes de varios Proyectos de Investigación de la Industria Farmacéutica; en los Convenios firmados se menciona específicamente que estos recursos deben ser utilizados para Proyectos de Investigación y no para realizar obra pública. En los Convenios existe una cláusula en donde se menciona que los remanentes serán depositados en el Fondo de Apoyo del que no se nos proporcionó la norma en donde se establezca que estos recursos pueden ser usados para obra pública.
- Por ejecutarse con recursos de terceros, esta obra realizada por el Instituto, esta obra no se incluyó en la Cartera de Proyectos de Inversión que debe ser enviada a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público.
- La obra se adjudicó directamente y en la documentación contenida en el expediente de la obra no se identifica que el procedimiento de adjudicación se haya apegado a las disposiciones normativas establecidas en la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas entre la documentación faltante se encuentra la siguiente:
  - Se encuentra con tres cotizaciones en las que se observan falta de información
  - No se cuenta con el dictamen del Comité de Obras del INCMNSZ.
  - No contiene la publicación de la Convocatoria en Compranet y en el Diario Oficial.
  - No se cuenta con las actas de las Juntas de Aclaraciones.
  - No se elaboró un acta de presentación y apertura de proposiciones.
  - No se entregó fianza para garantizar defectos y vicios ocultos y otras responsabilidades hasta por 12 meses.
  - No se cuenta con el permiso o licencia por parte de la Alcaldía Tlalpan para la realización de esta obra.
  - A la fecha, no se ha terminado la obra y la vigencia del contrato ya concluyó, sin que se hayan aplicado penas convencionales.

**Fundamento específico legal y/o técnico infringido (14)**

1. Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria.- Artículos 24, fracciones I y II; 26, fracción II; 34, fracciones I, II, III y IV; 36.
2. Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria.- Artículos 42, 43, 44, 45, 46, 47, 48, 48 A, 49, 50, 51, 52 y 53.
3. Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas.- Artículos 1, fracción IV; 4, Fracción I; 11; 15; 17, fracción III; 18, tercer y cuarto párrafo; 19 segundo párrafo; 21; 22; 24, primer párrafo; 25.
4. Reglamento de la Ley de Obras y Servicios Relacionados con las Mismas.- Artículo 1, 16.
5. Ley de Desarrollo Urbano del Distrito Federal.- Artículo 8, fracciones III y IV.
6. Reglamento de Construcciones del Distrito Federal.- Artículo 3, fracción IV; 27.

**Supuestos (15) \* Requisar, solo en el caso de que sea hallazgo de alto riesgo**

**Registro o actos (16) \* Requisar, solo en el caso de que sea hallazgo de alto riesgo**

**Causas (17)**

Las causas proporcionadas por la Administración del Instituto son las siguientes:

1. Los Fondos de Apoyo se sujetan a los Lineamientos para la Administración de Recursos de Terceros destinados a Financiar Proyectos de Investigación del INCMNSZ.
2. Los Recursos de Terceros se destinan exclusivamente a financiar proyectos de investigación y actividades relacionadas con los mismos.
3. Los remanentes pasan a formar parte del Departamento donde se realizó la investigación sin ninguna limitante por parte del aportante para su uso o destino.
4. El remanente es un recurso externo y al permanecer en el Fondo de Apoyo no tiene carácter fiscal ni forma parte del presupuesto del INCMNSZ y pasa a ser un recurso propio del Instituto con naturaleza diversa a los recursos que asigna el Gobierno Federal.
5. La obra no se sujetó a la Ley de Obra Pública ya que el Instituto puede obrar como persona moral capaz de derechos y obligaciones civiles acorde al Derecho Privado, consecuentemente el contrato es el acto consensual donde las partes determinaron las obligaciones y derechos a las que se sujetarían para su ejecución.

**Efectos (18)**

1. Se utilizaron recursos del Fondo de Apoyo en la ejecución de obra sin contar con justificación normativa para su realización, ya que este Fondo no cuenta con Lineamientos Específicos para su utilización.
2. De acuerdo a la documentación contenida en el expediente, el proceso de adjudicación no se apejó a la Ley de Obra Pública y Servicios y no se obtuvo el permiso de la Alcaldía de Tlalpan.

**Recomendaciones (19)**

**Correctivas (19.1)**

1. Que se presente la justificación normativa para poder utilizar los recursos del Fondo de apoyo destinados a Proyectos de Investigación en la realización de obra.

**ACCIONES EFECTUADAS POR EL ÁREA OBSERVADA.-** Se presenta el oficio SRMSG/430/2019 en donde se explica que el fundamento para la realización de esta obra es la Ley de los Institutos Nacionales de Salud y los Lineamientos para la Administración de Recursos de Terceros destinados a financiar Proyectos de Investigación del INCMNSZ.

Se entrega una copia de Propuesta para actualizar los Lineamientos para la Administración de Recursos de Terceros destinados a financiar Proyectos de Investigación, que se someterá a la próxima Sesión de la Junta de Gobierno.

2. Que se integre el expediente con toda la documentación y se turne a Auditoría Externa para su revisión.




**ACCIONES EFECTUADAS POR EL ÁREA OBSERVADA.-** Se presenta copia de la fianza número 21222581-000 de Liberty Fianzas para vicios ocultos, Copia de Minutas de trabajo con la Alcaldía de Tlalpan donde se mencionan asuntos de regularización de la Obra de la Nueva Torre de Hospitalización, Acta Finiquito de la Obra de Inmunología.

**Preventivas (19.2)**

Que se elaboren y autoricen Lineamientos Específicos para el uso de los recursos del Fondos de Apoyo IRE-0018-94-21-4 donde se mantienen los remanentes de los proyectos de investigación de la industria farmacéutica. Que en estos Lineamientos se regule el uso de estos recursos en obra pública y mantenimientos, considerando el apego a la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, y se establezca que en toda obra pública contratada con estos recursos se deben tramitar y obtener los permisos de construcción necesarios para evitar cualquier tipo de contingencia legal o de siniestralidad que pudiera presentarse.

**ACCIONES EFECTUADAS POR EL ÁREA OBSERVADA.**-Se entrega una copia de Propuesta para actualizar los Lineamientos para la Administración de Recursos de Terceros destinados a financiar Proyectos de Investigación, que se someterá en la próxima Sesión de la Junta de Gobierno.

**Participantes (20)**

		
C.P. María Teresa Ramírez Arellano Subdirectora de Recursos Financieros Instituto Nacional de Ciencias Médicas y Nutrición Salvador Zubirán	C.P.C. y P.C.C.A. José Luis Méndez Rodríguez Socio Jr. Bargalló, Cardoso y Asociados, S.C.	Lic. Denisse Cadena García Titular del Órgano Interno de Control en el INCMNSZ

Fecha de firma: (21)

Fecha compromiso de atención: (22)

24/06/2020
17/02/2020

Reporte de hallazgos

Hallazgo No. (6): 5

Nombre del ente público: Periodo sujeto a revisión	(1)	Instituto Nacional de Ciencias Médicas y Nutrición "Salvador Zubirán"	
	(2)	2019	
Área Administrativa o Unidad:	(3)	JEFATURA DEL DEPARTAMENTO DE ADQUISICIONES Y DEPARTAMENTO DE COORDINACIÓN DE CONTRATOS	Valor Económico %
	(4)	2500.-Productos Químicos, Farmacéuticos y de Laboratorio. 3100.- Servicios Básicos. 3300.- Servicios Profesionales, Científicos, Técnicos y Otros Servicios 3500.- Servicios de Instalación, Reparación, Mantenimiento y Conservación.	\$813,832,426
Rubro afectado:	(5)	25101.- Productos Químicos Básicos. 25301.- Medicinas y Productos Farmacéuticos. 25401.- Materiales, Accesorios y Sum. Médicos. 25501.- Materiales, Acc. y Sum. de Laboratorio. 31904.- Serv. Int. de Infraestr. de Cómputo. 33104.- Otras Ases. para la Oper. de Programas. 33304.- Serv. de Mto. de Aplicac. Informáticas. 33901.- Subcontratación de Serv. con Terceros. 35102.- Mto. y Conser. de Inmuebles. 35401.- Inst., Rep. y Mto. de Equipo e Instrumental Médico y de Laboratorio. 35501.- Mto. y Conservación de Veh. Terrestres. 35701.- Mto. y Conserv. de Maquinaria y Equipo. 35801.- Serv. de Lavandería, Limpieza e Higiene.	\$729,372,020 90%
Cuenta afectada:			

Clasificación del hallazgo (7)

Bajo Riesgo (BR):  Mediano Riesgo (MR):  Alto Riesgo (AR):

Hallazgo recurrente (8)

Ejercicio de origen  SI  NO

El hallazgo procede del Reporte de Hallazgos Preliminares (9)

SI  NO

El hallazgo esta atendido (10)

SI  Fecha de solventación:  NO

Origen y Tipo de hallazgo (11)

ORIGEN: OPERACIONES REPORTABLES ADQUISICIONES	TIPO: INCUMPLIMIENTOS NORMATIVOS	
---	-------------------------------------	--

Montos y cantidades (12)

(Cifras en pesos)

Universo (12.1)	Muestra (12.2)	Observado (12.3)	
		En relación al Universo	En relación a la Muestra
\$729,372,020	\$71,241,915	\$71,241,915	\$71,241,915
90%	10%	10%	100%

Descripción del hallazgo (13)

De los Pedidos y Contratos seleccionados para la revisión de Operaciones Reportables de Adquisiciones del Instituto Nacional de Ciencias Médicas y Nutrición Salvador Zubirán por el ejercicio 2019, se detectó lo siguiente:

I. Todos los Pedidos y Contratos no fueron localizados en el PAAAS publicado en la página del Instituto. En la página del COMPRANET no fueron localizados los Pedidos 9 y 10 y Contratos 2, 7, 8, 10, 11 y 12.

II. En los expedientes de los procedimientos de contratación de estos Pedidos y Contratos no se localizó la evidencia documental de que se hubiesen realizado las consultas en el COMPRANET para verificar que los proveedores no estuvieran sancionados o inhabilitados.

III. Las investigaciones de mercado presentan deficiencias, ya que en ningún caso hay evidencia documental de que se realizaron las consultas en el COMPRANET; en los expedientes se observa la falta de los oficios de solicitud de cotizaciones y en algunos casos faltan cotizaciones de los proveedores. (ANEXO 1)

IV. En las notificaciones que se les envía a los proveedores para las adjudicación de los pedidos y contratos se les solicita que presenten la siguiente documentación: Acta Constitutiva, Cédula Fiscal, Comprobante de Domicilio, Poder Notarial del Representante Legal. Sin embargo, en ninguno de los expedientes de contratación de estos pedidos y contratos se localizó dicha documentación.

**PEDIDOS Y CONTRATOS REVISADOS:**

Se revisaron 10 Pedidos, 12 Contratos de Adjudicación Directa y 1 Contrato de Licitación Pública de los que a continuación se presentan sus datos:

Número	Procedimiento	Proveedor	Monto con IVA
<b>PEDIDOS</b>			
1	2026	A.D. Grupo Fármacos Especializados, S.A. de C.V.	3,016,200
2	2764	A.D. SOLUTESA Soluciones Técnicas para la Salud, S.A. de C.V.	1,619,703
3	4018	A.D. Fresenius Kabi México, S.A. de C.V.	1,074,213
4	4210	A.D. Juama, S.A. de C.V.	4,102,978
5	4357	A.D. Briomeriux México, S.A. de C.V.	1,399,482
6	4538	A.D. Abalat, S.A. de C.V.	15,565,901
7	4676	A.D. Programación Comercial Aplicada, S.A. de C.V.	1,547,180
8	4925	A.D. Farmacéuticos MAYPO, S.A. de C.V.	1,397,248
9	5561	A.D. Abalat, S.A. de C.V.	6,893,061
10	5562	A.D. Abalat, S.A. de C.V.	5,091,347
			<b>41,707,313</b>
<b>CONTRATOS</b>			
1	0706/2/AD/027/19	A.D. Beckman Coulter de México, S.A. de C.V.	5,800,000
2	0706/2/AD/086/19	A.D. Triara COM, S.A. de C.V.	3,694,498
3	0706/2/AD/117/19	A.D. Pluriservicios Bimédicos, S.A. de C.V.	2,430,014
4	0706/2/AD/124/19	A.D. ASECA, S.A. de C.V.	2,655,681
5	0706/2/AD/130/19	A.D. Metrología Integral y Diagnósticos Eléctricos, S.A. de C.V.	1,696,373
6	0706/2/AD/131/19	A.D. Comunicación Global Monitor, S.A. de C.V.	1,417,874
7	0706/2/AD/132/19	A.D. José Luis Hernández Montes	668,160
8	0706/2/AD/134/19	A.D. Servi Coci de México, S.A. de C.V.	1,035,288
9	0706/2/AD/137/19	A.D. Martha Ángeles Zarco	309,384
10	0706/2/AD/168/19	A.D. Polisoftwares, S.A. de C.V.	1,670,400
11	0706/2/AD/173/19	A.D. Metrología Integral y Diagnósticos Eléctricos, S.A. de C.V.	2,497,405
12	0706/2/AD/175/19	A.D. HH & Asociados Consultoría Especializada, S.C.	696,000
			<b>24,571,077</b>
<b>LICITACIÓN PÚBLICA</b>			
1	0706/2/LP/020/19	L.P. Climatización Especializada del Noreste, S.A. de C.V.	4,963,525

**Fundamento específico legal y/o técnico infringido (14)**

I. Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, Título Primero - Disposiciones Generales, Capítulo Único.- Artículos 21 y 22, fracción I.

Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, Título Primero Disposiciones Generales, Capítulo Primero - Disposiciones Generales.- Artículo 17.

- II. Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, Título Tercero - De los Contratos, Capítulo Único.- Artículo 50, Fracción IV.
- III. Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, Título Segundo - De las Contrataciones, Capítulo Primero - Generalidades.- Artículo 26, Sexto párrafo.  
Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, Título Segundo - De las Contrataciones, Capítulo Primero - Disposiciones Generales.- Artículo 28.
- POBALINES, Numeral 4. Investigación de Mercado.
- IV. POBALINES, Numeral 3.1 De los requisitos previos para la adquisición y/o contratación de servicios, cuarto párrafo, inciso p.  
POBALINES, Numeral 8.1 Excepciones a la licitación pública, quinto párrafo.

**Supuestos (15) \* Requisitar, solo en el caso de que sea hallazgo de alto riesgo**

**Registro o actos (16) \* Requisitar, solo en el caso de que sea hallazgo de alto riesgo**

**Causas (17)**

1. Con relación a que los pedidos y contratos no aparecen en el PAAAS publicado en la página del Instituto, se debe a que si se encuentra la información, pero no esta actualizada, sin que tampoco se actualizara en los meses siguientes del ejercicio 2019.
2. Las áreas de Adquisiciones y Contrataciones al inicio de los procedimientos de contratación realizan una consulta general en el COMPRANET de la situación en que se encuentran todos los proveedores, sin que se deje evidencia de dicha consulta en los expedientes.
3. Falto integrar la documentación de las investigaciones de mercado a los expedientes.
4. Falto integrar la documentación solicitada a los proveedores a los expedientes.

**Efectos (18)**

1. La falta de actualización de la publicación del PAAAS, no favorece la transparencia ni la promoción de las compras que efectuará el Instituto para fomentar la participación de los proveedores.
2. La práctica de no documentar que previo a las contrataciones se verificó que los proveedores no estuvieran sancionados o inhabilitados puede ocasionar en caso de que se omita esta verificación que no se detecte y se adjudiquen contratos de forma improcedente.
3. La falta de integración a los expedientes de la documentación que comprueba las investigaciones de mercado, no permite identificar si las adjudicaciones realizadas se efectuaron en los mejores términos para el Instituto.
4. Incumplimiento a los controles internos establecidos en el Instituto para integrar los expedientes de las contrataciones.

**Recomendaciones (19)**




**Correctivas (19.1)**


- I. Que la Jefatura del Departamento de Adquisiciones y la Coordinación de Contratos justifiquen las causas por las que no se incluyeron estos Pedidos y Contratos en el PAAAS publicado en la página del Instituto y en la página del COMPRANET.
- II, III y IV.- Que la Jefatura del Departamento de Adquisiciones y la Coordinación de Contratos realicen la debida integración de los expedientes de los procedimientos de contratación observados, con la documentación que compruebe las consultas en el COMPRANET de proveedores no sancionado o inhabilitados, las investigaciones de mercado, las actas constitutivas, cédulas fiscales, comprobantes de domicilio y poderes notariales de los Representantes Legales.

**Preventivas (19.2)**

1. Que la Subdirección de Recursos Materiales y Servicios Generales actualicen periódicamente el PAAAS y lo sometan a la revisión del Comité de Adquisiciones de acuerdo a lo establecido en el Artículo 22 Fracción I de la LAASSP y verifiquen que los datos publicados en las páginas del Instituto y del COMPRANET sean correctos dejando evidencia documental de esta acción.
2. Que la Subdirección de Recursos Materiales y Servicios Generales incluyan en el listado de verificación de la integración de los expedientes:
  - a) La evidencia documental de las consultas en el COMPRANET de los proveedores no sancionados o inhabilitados.
  - b) Las investigaciones de mercado conforme se establece en la LAASSP y su Reglamento.
  - c) La documentación requerida en los oficios de notificación para la formalización de los contratos o, en su caso, la referencia del lugar donde se encuentra resguardada.

**Participantes (20)**

		
C. Pas. Javier Flores Flores Jefe del Departamento de Adquisiciones Instituto Nacional de Ciencias Médicas y Nutrición Salvador Zubirán	C.P.C y P.C.C.A. José Luis Méndez Rodríguez Socio Jr. Bargalló, Cardoso y Asociados, S.C.	Lic. Denisse Cadena García Titular del Órgano Interno de Control en el Instituto Nacional de Ciencias Médicas y Nutrición Salvador Zubirán


Lic. José Luis López Moreno Coordinador de Contratos Instituto Nacional de Ciencias Médicas y Nutrición Salvador Zubirán

Fecha de firma: (21)

24/06/2020

Fecha compromiso de atención: (22)

26/08/2020





BARGALLÓ, CARDOSO Y ASOCIADOS, S.C.  
 CONTADORES PÚBLICOS  
 CONSULTORES EN ADMINISTRACIÓN  
 INSTITUTO NACIONAL DE CIENCIAS MÉDICAS Y NUTRICIÓN SALVADOR ZUBIRÁN  
 RELACIÓN ANEXA F-21  
 AUDITORIA AL 31 DE DICIEMBRE DE 2019

ANEXO 1

PARTIDA	ART. ADJUDICADO	Tipo procedimiento	No. Contrato Adj.	Nombre del proveedor	Monto contrato	CONSULTA EN COMPRANET DE PROVEEDORES	SOLICITUD DE COTIZACIONES A PROVEEDORES	RESULTADO DE INVESTIGACIÓN DE MERCADO	EXISTEN COTIZACIONES EN EL EXPEDIENTE
25301	41-VIII	A.D.	2026	GRUPO FARMACOS ESPECIALIZADOS, S.A. DE C.V.	3,016,200.00	x	x	x	x
25301	41-VIII	A.D.	2764	SOLUTESA SOLUCIONES TECNICAS PARA LA SALUD S.A. DE C.V.	1,619,703.00	x	x	x	x
25101	41-III	A.D.	4018	FRESENIUS KABI MEXICO, S.A. DE C.V.	1,074,213.36	x	x	x	x
25301	41-III	A.D.	4210	JUAMA, S.A. DE C.V.	4,102,978.00	x	x	x	x
25501	41-VIII	A.D.	4357	BIOMERIEUX MEXICO, S.A. DE C.V.	1,399,482.00	x	x	x	x
25101	41-VIII	A.D.	4538	ABALAT, S.A. DE C.V.	15,565,900.80	x	x	x	x
25401	41-VIII	A.D.	4676	PROGRAMACION COMERCIAL APLICADA, S.A. DE C.V.	1,547,179.92	x	x	x	x
17102	42	A.D.	4764	ARTICULOS PROMOCIONALES OVI, S.A. DE C.V.	1,289,235.60	x	x	x	✓
25301	41-VIII	A.D.	4925	FARMACEUTICOS MAYPO, S.A. DE C.V.	1,397,248.00	x	x	x	x
25101	41-VIII	A.D.	5561	ABALAT, S.A. DE C.V.	6,893,061.04	x	x	x	x
25101	41-VIII	A.D.	5562	ABALAT, S.A. DE C.V.	5,091,346.72	x	x	x	x
33901	41-III	A.D.	INCMN/0706/2/AD/027/19	BECKMAN COULTER DE MEXICO, SA DE CV	5,800,000.00	x	x	x	x
31904	42	A.D.	INCMN/0706/2/AD/086/19	TRIARA COM, S.A. DE C.V.	3,694,497.68	x	✓	x	✓
35401	41-I	A.D.	INCMN/0706/2/AD/117/19	PLURISERVICIOS BIOMEDICOS, SA DE CV	2,430,014.40	x	x	x	✓
35801	41-III	A.D.	INCMN/0706/2/AD/124/19	ASECA S.A. DE C.V.	2,655,680.80	x	x	x	✓
35701	42	A.D.	INCMN/0706/2/AD/130/19	METROLOGIA INTEGRAL Y DIAG ELECTRICOS, S.A. DE C.V.	1,696,373.36	x	x	x	✓
35102	42	A.D.	INCMN/0706/2/AD/131/19	COMUNICACIÓN GLOBAL MONYTOR SA DE CV	1,417,873.89	x	x	x	✓
35102	42	A.D.	INCMN/0706/2/AD/132/19	JOSE LUIS HERNANDEZ MONTES	668,160.00	x	x	x	✓
35701	42	A.D.	INCMN/0706/2/AD/134/19	SERVI COCI DE MEXICO,SA DE CV	1,035,288.40	x	x	x	✓
35501	42	A.D.	INCMN/0706/2/AD/137/19	MARTHA ANGELES ZARCO	309,384.06	x	x	x	✓
33304	41-I	A.D.	INCMN/0706/2/AD/168/19	POLISOFTWARES, SA DE CV	1,670,400.00	x	✓	x	✓
33903	41-III	A.D.	INCMN/0706/2/AD/173/19	METROLOGIA INTEGRAL Y DIAG ELECTRICOS, S.A. DE C.V.	2,497,404.60	x	x	x	✓
33104	42	A.D.	INCMN/0706/2/AD/175/19	HH & ASOCIADOS CONSULTORIA ESPECIALIZADA, S.C.	696,000.00	x	x	x	✓
35102	L.P.	A.D.	INCMN/0706/2/LP/020/19	CLIMATIZACION ESPECIALIZADA DEL NORESTE, S.A. DE C.V.	4,963,524.92	x	x	x	✓

Reporte de hallazgos

Hallazgo No. (6): 6

Nombre del ente público:	(1)	Instituto Nacional de Ciencias Médicas y Nutrición "Salvador Zubirán"		
	(2)	2019		
Período sujeto a revisión	(3)	JEFATURA DEL DEPARTAMENTO DE ADQUISICIONES Y DEPARTAMENTO DE COORDINACIÓN DE CONTRATOS	Valor Económico	%
	(4)	2500.- Productos Químicos Farmacéuticos y de Laboratorio. 3300.- Servicios Profesionales, Científicos, Técnicos y Otros Servicios.	\$635,529,972	
Área Administrativa o Unidad:	(5)	25301.- Medicinas y Productos Farmacéuticos. 33903.- Servicios Integrales.	\$155,739,262	25%
Rubro afectado:				
Cuenta afectada:				

Clasificación del hallazgo (7)

Bajo Riesgo (BR):  Mediano Riesgo (MR):  Alto Riesgo (AR):

Hallazgo recurrente (8)

Ejercicio de origen 2019 SI  NO

El hallazgo procede del Reporte de Hallazgos Preliminares (9)

SI  NO

El hallazgo está atendido (10)

SI  Fecha de solventación:  NO

Origen y Tipo de hallazgo (11)

ORIGEN:	TIPO:	
OPERACIONES REPORTABLES ADQUISICIONES	DEFICIENCIAS FINANCIERAS Y ADMINISTRATIVAS	

Montos y cantidades (12)  
(Cifras en pesos)

Universo (12.1)	Muestra (12.2)	Observado (12.3)	
		En relación al Universo	En relación a la Muestra
\$155,739,262	\$43,913,736	\$6,600,383	\$6,600,383
25%	28%	4%	15%

Descripción del hallazgo (13)

En la revisión efectuada a las Operaciones Reportables de Adquisiciones del Instituto Nacional de Ciencias Médicas y Nutrición Salvador Zubirán correspondientes al ejercicio 2019, se seleccionaron 1 Pedido y 1 Contrato adjudicados directamente con los siguientes datos:

Número	Proveedor	Artículo de Adjudicación	Monto con IVA
4210	Juama, S.A. de C.V.	41-III	4,102,978
0706/2/AD/173/19	Metrología Integral y Diagnósticos Eléctricos, S.A. de C.V.	41-III	2,497,405
			<u>6,600,383</u>

Estos procedimientos de contratación se asignaron como Adjudicaciones Directas mediante el Artículo 41-III de la LAASSP que establece que las adquisiciones de bienes o servicios se adjudiquen cuando "Existan circunstancias que puedan provocar pérdidas o costos adicionales importantes cuantificados y justificados".

De estos pedidos y contratos se detectó lo siguiente:

1. El Pedido 4210 para compra de medicamento, en la justificación y en el Pedido se menciona la Fracción III del artículo 41, pero en el expediente no existe evidencia documental que soporte la justificación y cuantificación de pérdidas o costos adicionales.
2. El contrato 0706/2/AD/173/19 para el servicio de Código de Red, el argumento que se menciona en la Décima Sesión Ordinaria del CAAAS para justificar que pueden existir pérdidas o costos adicionales, es que de no cumplir con la normatividad de la Comisión Reguladora de Energía para la actualización de los centros de carga eléctrica conectados al Sistema Eléctrico Nacional, el Instituto se hará acreedor a una sanción entre el 2 al 10 por ciento de los ingresos brutos del ejercicio inmediato anterior o multa de cincuenta mil a doscientos mil salarios mínimos por incumplimiento, sin embargo esta norma por parte de la CRE se emitió a partir del ejercicio 2016 con una vigencia de cumplimiento de tres años, por lo que las posibles sanciones por incumplimiento a esta norma no pueden considerarse que ocasionen pérdidas o costos adicionales para la justificación, cuantificación y adjudicación de este contrato.

#### Fundamento específico legal y/o técnico infringido (14)

1. Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, Título Segundo - De los procedimientos de contratación, Capítulo Tercero - De las excepciones a la Licitación Pública.- Artículo 41, Fracción III.
2. Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, Título Segundo - De los procedimientos de contratación, Capítulo Cuarto - De las excepciones a la Licitación Pública.- Artículo 72, Fracción III.
3. Acuerdo por el que se emiten las disposiciones en materia de control interno y se expide el Manual Administrativo en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, 4 - Macroproceso de adquisiciones, 4.2 - Contratación, 4.2.4 - Adjudicación Directa, 4.2.4.1 - Elementos del Subprocesos, 4.2.4.1.1 - Verificar acreditamiento de excepción - Aspectos Generales a Considerar, primer párrafo.
4. Políticas, Bases y Lineamientos en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios, Numeral 8 - Excepciones de Licitaciones e Invitaciones, 8.1 - Excepción a la Licitación Pública, 4to párrafo.

#### Supuestos (15) \* Requisitar, solo en el caso de que sea hallazgo de alto riesgo

#### Registro o actos (16) \* Requisitar, solo en el caso de que sea hallazgo de alto riesgo

#### Causas (17)

No se integraron a los expedientes las determinaciones de los análisis de las pérdidas o costos adicionales.

#### Efectos (18)

Se adjudicaron contratos por Artículo 41 Fracción III sin que los expedientes contengan la documentación que soporta esta excepción y, por lo tanto, no puede verificarse su procedencia y apego a la LAASSP.

#### Recomendaciones (19)




#### Correctivas (19.1)


Que la Jefatura del Departamento Adquisiciones y la Coordinación de Contratos presenten e integren a los expedientes la documentación que acredita la adjudicación por Artículo 41 Fracción III de la LAASSP.

**Preventivas (19.2)**

Que la Subdirección de Recursos Materiales y Servicios Generales, incluya en el Listado de Integración de los Expedientes, la documentación soporte que acredita la adjudicación directa por Artículo 41 Fracción III y de instrucciones por escrito a la Coordinación de Contratos para que no se formalicen pedidos o contratos si los expedientes no cuentan con esta documentación.

**Participantes (20)**

		
C. Pas. Javier Flores Flores Jefe del Departamento de Adquisiciones Instituto Nacional de Ciencias Médicas y Nutrición Salvador Zubirán	C.P.C y P.C.C.A. José Luis Méndez Rodríguez Socio Jr. Bargalló, Cardoso y Asociados, S.C.	Lic. Denisse Cadena García Titular del Órgano Interno de Control en el Instituto Nacional de Ciencias Médicas y Nutrición Salvador Zubirán


Lic. José Luis López Moreno Coordinador de Contratos Instituto Nacional de Ciencias Médicas y Nutrición Salvador Zubirán

Fecha de firma: (21)

24/06/2020

Fecha compromiso de atención: (22)

26/08/2020

Reporte de hallazgos

Hallazgo No. (6):

<b>Nombre del ente público:</b> (1)	Instituto Nacional de Ciencias Médicas y Nutrición "Salvador Zubirán"		
<b>Periodo sujeto a revisión:</b> (2)	2019		
<b>Área Administrativa o Unidad:</b> (3)	RECURSOS MATERIALES Y SERVICIOS GENERALES - DEPARTAMENTO DE MANTENIMIENTO	Valor Económico	%
<b>Rubro afectado:</b> (4)	3500 - Servicios de Instalación, Reparación, Mantenimiento y Conservación	\$123,412,813	
<b>Cuenta afectada:</b> (5)	35102.- Mantenimiento y Conservación de Inmuebles	\$18,764,165	15%

**Clasificación del hallazgo (7)**

Bajo Riesgo (BR):  Mediano Riesgo (MR):  Alto Riesgo (AR):

**Hallazgo recurrente (8)**

Ejercicio de origen  SI  NO

**El hallazgo procede del Reporte de Hallazgos Preliminares (9)**

SI  NO

**El hallazgo esta atendido (10)**

SI  Fecha de solventación:  NO

**Origen y Tipo de hallazgo (11)**

<b>ORIGEN:</b>	<b>TIPO:</b>	
OPERACIONES REPORTABLES ADQUISICIONES	AUSENCIA DE CONTROL INTERNO	

**Montos y cantidades (12)**  
(Cifras en pesos)

Universe (12.1)	Muestra (12.2)	Observado (12.3)	
		En relación al Universo	En relación a la Muestra
\$18,764,165 15%	\$12,520,619 67%	\$4,963,525 26%	\$4,963,525 40%

**Descripción del hallazgo (13)**

El Instituto realizó la contratación de la empresa CLIMATIZACIÓN ESPECIALIZADA DEL NORESTE, S.A. DE C.V., para realizar el servicio de Mantenimiento Integral a Equipos de Aire Acondicionado con número de contrato INCMN/0706/2/LP/020/19, con vigencia del 1° de abril al 31 de diciembre de 2019, por un monto de \$4,963,524, I.V.A. incluido.

En la revisión efectuada al expediente de este contrato se observaron inconsistencias en el cumplimiento de las siguientes cláusulas:

1. En el numeral 2 del Anexo 2 del Contrato, se establece que el personal que prestará el servicio contratado será de 24 horas de la siguiente manera:

De Lunes a Viernes un total de 28 trabajadores entre Supervisor, Técnicos y Ayudantes.  
Los días Sábados un total de 25 trabajadores entre Supervisor, Técnicos y Ayudantes.  
Los días Domingos y días Festivos un total de 3 trabajadores Técnico y Ayudantes.

2. En el numeral 4 del Anexo 2 del Contrato se establece que para verificar la asistencia del personal que otorgará el servicio, deberán registrarse diariamente en una libreta anotando su nombre, puesto, hora de llegada y salida y firma, y que será responsabilidad de la prestadora del servicio de verificar que el personal se presente en tiempo y forma, además de que se realizará un conteo mensual del personal solicitado y en caso de inasistencias se realizarán las sanciones correspondientes.

Al efectuar la revisión de los meses de abril y noviembre de 2019 a la libreta del registro de asistencia se detectó lo siguiente:

I. Existen casos en los que algunos trabajadores presuntamente firman dos veces en el mismo día, considerándose como si fueran 2 trabajadores.

II. Existen casos en que la letra de los nombres de algunos trabajadores presuntamente se observa diferente de un día a otro.

III. Existen casos en que un trabajador en el mismo día anota su nombre y presuntamente se observa que con letra muy similar también se anota el nombre de otro trabajador.

IV. Se detectaron casos en donde algunos trabajadores anotan su nombre pero posteriormente aparece otra vez su nombre con otro tipo de letra.

V. Se detectó que el sábado 27 de abril no se cubrió el turno nocturno; y en el mes de noviembre el turno vespertino del día 3 no se cubrió, así como el día 15 no se cubrió el turno nocturno.

De la revisión anterior se determina lo siguiente:

En el mes de abril de 2019, hubo 11 días en donde se detectaron 19 asistencias con inconsistencias que podrían ser 19 faltas, además de la falta de un turno nocturno y no se realizaron descuentos.

En el mes de noviembre de 2019 hubo 23 días en donde se detectaron 42 asistencias con inconsistencias que podrían ser 42 faltas, además de dos faltas de los días 3 y 15 de turnos que no fueron cubiertos y que debieron ser descontadas.

3. En el numeral 3.3 del Anexo 2 del Contrato, se establece que si por alguna causa el prestador del servicio requiere de personal de apoyo o de nuevo ingreso que difiere con el que se presentó en la propuesta económica, deberá informar al Jefe del Departamento de Mantenimiento y entregará el curriculum del nuevo personal en un plazo de tres días, y en caso de no hacerlo dentro de este plazo se tomarán como inasistencias y el proveedor se hará acreedor a la sanción correspondiente.

En la revisión efectuada se detectó lo siguiente:

En el mes de abril de 2019 se encontraron 6 trabajadores que no están registrados en la relación que se entregó en la propuesta económica y además no se cuentan con los curriculum respectivos, por lo que se tuvieron que descontar 78 inasistencias.

En el mes de noviembre de 2019, se registraron 5 trabajadores que no aparecen en la relación que se entregó en la propuesta económica, sin que se cuente con los curriculum respectivos, por lo que se tuvieron que descontar 110 inasistencias.

#### Fundamento específico legal y/o técnico infringido (14)

1. Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, Título Segundo - De los procedimientos de contratación, Capítulo Tercero - De las excepciones a la Licitación Pública.- Artículo 40, Tercer párrafo.
2. Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, Título Tercero - De los contratos, Capítulo Único.- Artículos 53 y 53bis.
3. Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, Título Tercero - De los contratos, Capítulo Único.- Artículos 86, segundo párrafo, 96 y 97.
4. Contrato INCMN/0706/2/LP/020/19.- Cláusulas Novena - Supervisión y Seguimiento de Servicios; Décima - Recursos Humanos del Proveedor; Décima Primera - Penas Convencionales; Décima Segunda - Deduciones.
5. Anexo 2 del Contrato INCMN/0706/2/LP/020/19.- Numerales 2 - Personal y horario requerido para el servicio, 3 - Curriculum del personal, cuarto párrafo y 4 - Registro de Asistencia.
6. POBALINES, Numerales 19.- Penas Convencionales, y 19.1.- Deduciones al pago de bienes y servicios.

#### Supuestos (15) \* Requisar, solo en el caso de que sea hallazgo de alto riesgo

**Registro o actos (16) \* Requisitar, solo en el caso de que sea hallazgo de alto riesgo**

**Causas (17)**

Por falta de supervisión no se detectaron estas situaciones y, por lo tanto, no se aplicaron las penalizaciones correspondientes.

**Efectos (18)**

Por falta de supervisión no se detectaron las inconsistencias observadas y no se aplicaron las penalizaciones correspondientes al proveedor por incumplimientos al contrato.

**Recomendaciones (19)**

**Correctivas (19.1)**

1. Que el Jefe del área de Mantenimiento solicite al proveedor la aclaración de las inconsistencias observadas, calcule y aplique las penalizaciones correspondientes.

**Avance a la fecha de firma de la observación:**




Se realizó la cuantificación de las sanciones aplicables al proveedor y se determinó un importe de \$ 212,915 que está en proceso de cobro con el proveedor.

2. Que el Jefe del área de Mantenimiento justifique por escrito las causas por las que no se supervisó adecuadamente el cumplimiento del contrato y se efectuaron los pagos al proveedor sin aplicar las sanciones correspondientes.

**Preventivas (19.2)**

Que la Subdirección de Recursos Materiales y Servicios Generales, implemente un control para la supervisión de los servicio de Mantenimiento Integral a Equipos de Aire Acondicionado que asegure la verificación del cumplimiento adecuado del contrato y la aplicación de penas convencionales en caso de incumplimientos.

**Participantes (20)**

		
C.P. Jaime Lozano Gómez Jefe del Departamento de Mantenimiento Instituto Nacional de Ciencias Médicas y Nutrición Salvador Zubirán	C., P.C. y P.C.C.A. José Luis Méndez Rodríguez Socio Jr. Bargalló, Cardoso y Asociados, S.C.	Lic. Denisse Cadena García Titular del Órgano Interno de Control en el INCMNSZ

**Fecha de firma: (21)**  
**Fecha compromiso de atención: (22)**

25/06/2020  
27/08/2020

## Reporte de hallazgos

Hallazgo No. (6): 8

Nombre del ente público:	(1)	Instituto Nacional de Ciencias Médicas y Nutrición "Salvador Zubirán"		
	(2)	2019		
Período sujeto a revisión	(3)	RECURSOS MATERIALES Y SERVICIOS GENERALES - DEPARTAMENTO DE MANTENIMIENTO	Valor Económico	%
	(4)	3500.- Servicios de Instalación, Reparación, Mantenimiento y Conservación	\$123,412,813	
Área Administrativa o Unidad:	(5)	35701.- Mantenimiento y Conservación de Maquinaria y Equipo	\$10,626,930	9%
Rubro afectado:				
Cuenta afectada:				

## Clasificación del hallazgo (7)

Bajo Riesgo (BR):  Mediano Riesgo (MR):  Alto Riesgo (AR): 

## Hallazgo recurrente (8)

Ejercicio de origen  2019  SI  NO 

## El hallazgo procede del Reporte de Hallazgos Preliminares (9)

SI  NO 

## El hallazgo esta atendido (10)

SI  Fecha de solventación:  11/06/2020  NO 

## Origen y Tipo de hallazgo (11)

ORIGEN:	TIPO:	
OPERACIONES REPORTABLES ADQUISICIONES	AUSENCIA DE CONTROL INTERNO	

Montos y cantidades (12)  
(Cifras en pesos)

Universo (12.1)	Muestra (12.2)	Observado (12.3)	
		En relación al Universo	En relación a la Muestra
\$10,626,930	\$2,354,881	\$1,035,288	\$1,035,288
9%	22%	10%	44%

## Descripción del hallazgo (13)

En la revisión efectuada al contrato 706/2/AD/134/19 por un monto de \$1,035,288 I.V.A. incluido con vigencia del 1° de marzo al 31 de diciembre de 2019, para el servicio de MANTENIMIENTO INTEGRAL DE EQUIPOS DE COCINA, adjudicado a través del artículo 42 de la LAASSP con el proveedor, SERVI COCI DE MÉXICO, S.A. DE C.V., se detectaron las siguientes situaciones:

1. El Anexo 2, punto 2 del Contrato, establece que los Técnicos deben comprobar su experiencia mediante 3 cartas de recomendación donde comprueben su capacidad para la realización de este servicio, sin embargo, ni en el expediente ni en los entregables existe evidencia de esta documentación.

2. En el Anexo 2, punto 14 del Contrato, se menciona que al concluir el servicio contratado, el proveedor deberá entregar al Instituto un oficio en donde indique en qué condiciones están quedando los equipos de cocina, además, si alguno de ellos requiere reparación el proveedor deberá entregar un dictamen técnico. También se menciona que si estos documentos no se entregan en un periodo de 15 días de concluido el servicio, no se liberará la fianza de cumplimiento. Sin embargo, en el expediente no se encontraron estos oficios y la fianza de cumplimiento ya fue liberada.

3. En la revisión efectuada al mes de junio de 2019 de los mantenimientos realizados por el proveedor, se detectó que no se realizaron mantenimientos a los siguientes equipos que forman parte de la relación de equipos incluidos en el Anexo 1:

11 Racks, 2 Hornos conservadores de Pan, 9 Plataformas.

Además de los equipos ubicados en la Planta Baja y 4to. piso a los que en el mes de junio de 2019 no se les realizó el mantenimiento



**Fundamento específico legal y/o técnico infringido (14)**

1. Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, Título Tercero - De los contratos, Capítulo Único.- Artículos 53 y 53bis.
2. Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, Título Tercero - De los contratos, Capítulo Único.- Artículos 86, segundo párrafo, 96 y 97.
3. POBALINES, Numerales 19.- Penas Convencionales, y 19.1 Deducciones al pago de bienes y servicios.

**Supuestos (15) \* Requisar, solo en el caso de que sea hallazgo de alto riesgo**

**Registro o actos (16) \* Requisar, solo en el caso de que sea hallazgo de alto riesgo**

**Causas (17)**

Hubo falta de supervisión para poder detectar estas situaciones y, por lo tanto, no se descontaron los servicios no realizados.

**Efectos (18)**

Se dejaron de realizar algunos servicios sin que se aplicaran las deducciones y penas convencionales respectivas.

**Recomendaciones (19)**

**Correctivas (19.1)**

Que el Jefe del Departamento de Mantenimiento cuantifique los incumplimientos al contrato y aplique las deducciones y sanciones correspondientes al proveedor.

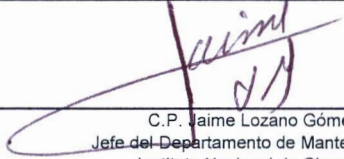


**Acciones realizadas por el Instituto para la solventación de la observación:**

Con fecha 11 de Junio de 2020, el proveedor realizó el pago de las deducciones y sanciones cuantificadas por el Instituto por un monto de \$ 77,600 pesos I.V.A. incluido.

**Preventivas (19.2)**

En lo sucesivo vigilar el cumplimiento de los servicios contratados y aplicar oportunamente las sanciones correspondientes.

**Participantes (20)**

		
C.P. Jaime Lozano Gómez Jefe del Departamento de Mantenimiento Instituto Nacional de Ciencias Médicas y Nutrición Salvador Zubirán	C..P.C. y P.C.C.A. José Luis Méndez Rodríguez Socio Jr. Bargalló, Cardoso y Asociados, S.C.	Lic. Denisse Cadena García Titular del Órgano Interno de Control en el INCMNSZ

Fecha de firma: (21)

25/06/2020

Fecha compromiso de atención: (22)

11/06/2020



Reporte de hallazgos

Hallazgo No. (6):

<b>Nombre del ente público:</b>	(1)	Instituto Nacional de Ciencias Médicas y Nutrición "Salvador Zubirán"		
<b>Periodo sujeto a revisión</b>	(2)	2019		
<b>Área Administrativa o Unidad:</b>	(3)	JEFATURA DE ADQUISICIONES	<i>Valor Económico</i>	%
<b>Rubro afectado:</b>	(4)	2117-9.- Otras Retenciones y Contribuciones por Pagar	\$1,230,563	
<b>Cuenta afectada:</b>	(5)	2117-9-1-1.- Sanciones a Proveedores	\$109,443	9%

**Clasificación del hallazgo (7)**

Bajo Riesgo (BR):  Mediano Riesgo (MR):  Alto Riesgo (AR):

**Hallazgo recurrente (8)**

Ejercicio de origen  SI  NO

**El hallazgo procede del Reporte de Hallazgos Preliminares (9)**

SI  NO

**El hallazgo esta atendido (10)**

SI  Fecha de solventación:  NO

**Origen y Tipo de hallazgo (11)**

<b>ORIGEN:</b>	<b>TIPO:</b>	
OPERACIONES REPORTABLES ADQUISICIONES	DEFICIENCIAS FINANCIERAS Y ADMINISTRATIVAS	

**Montos y cantidades (12) (Cifras en pesos)**

Universo (12.1)	Muestra (12.2)	Observado (12.3)	
		En relación al Universo	En relación a la Muestra
\$109,443	\$7,760,254	\$155,576	\$155,576
9%	7091%	142%	2%

**Descripción del hallazgo (13)**

En la revisión efectuada a los expedientes de las Operaciones Reportables de Adquisiciones por el periodo de enero a diciembre de 2019, se detectaron 2 pedidos a proveedores que el Instituto sanciona por incumplimientos en la entrega de los bienes contratados, sin embargo estas penalizaciones al 31 de diciembre de 2019 no fueron cobradas y enteradas a la TESOFE por un total de \$ 155,576 , presentando las siguientes situaciones:

Pedido	Proveedor	Descripción del incumplimiento	Importe de la penalización
4357	Biomeriux México, S.A. de C.V.	13 días de atraso	120,645
4925	Farmacéuticos MAYPO, S.A. de C.V.	No se entregaron artículos	34,931
			<u>155,576</u>

**Fundamento específico legal y/o técnico infringido (14)**

1. Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.- Título Tercero - De los Contratos; Capítulo Único - Artículo 53.
2. Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.- Título Tercero - De los Contratos; Capítulo Único - Artículo 95. PEDIDOS.- Cláusula 7.

**Supuestos (15) \* Requisitar, solo en el caso de que sea hallazgo de alto riesgo**

**Registro o actos (16) \* Requisitar, solo en el caso de que sea hallazgo de alto riesgo**

**Causas (17)**

No se dio seguimiento oportuno al cobro de estas penalizaciones por parte del área de Adquisiciones, de la Subdirección de Recursos Materiales y Servicios Generales.

**Efectos (18)**

Que no se cobren y enteren las penalizaciones a los proveedores para su entero a la TESOFE.

**Recomendaciones (19)**

**Correctivas (19.1)**




Que el área de Adquisiciones realice el cobro de las penalizaciones aplicadas a los proveedores y realice el entero a la TESOFE.

**ACCIONES EFECTUADAS POR EL ÁREA OBSERVADA:** El 1° de junio de 2020 se recibió el pago de Farmacéuticos MAYPO, S.A. de C.V. por un importe de \$34,931.20 según recibo expedido por el área de Tesorería C-18412

**Preventivas (19.2)**

Que la Subdirección de Recursos Materiales y Servicios Generales en relación a la aplicación de Penas Convencionales o Sanciones se apege estrictamente a lo señalado en la LAASSP y su Reglamento, en los Pedidos y Contratos y normatividad interna.

**Participantes (20)**

		
C. Pas. Javier Flores Flores Jefe del Departamento de Adquisiciones Instituto Nacional de Ciencias Médicas y Nutrición Salvador Zubirán	C..P.C. y P.C.C.A. José Luis Méndez Rodríguez Socio Jr. Bargalló, Cardoso y Asociados, S.C.	Lic. Denisse Cadena García Titular del Órgano Interno de Control en el INCMNSZ

Fecha de firma: (21)

24/06/2020

Fecha compromiso de atención: (22)

26/06/2020